

ASOCIACIÓN CENTRO BIENESTAR "HOGAR DEL PEREGRINO"

NIT. 800.226.317-2
Personería Jurídica 197 de Octubre de 1984

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR:	**ASOCIACION CENTRO BIENESTAR HOGAR DEL PEREGRINO**
NUMERO DE CONTRATO:	**ACBP-001-2022**
DOMICILIO EMPLEADOR:	Calle 51 Nº 5 - 97 Sector Comercial
TRABAJADOR:	**CARMEN RAVELO DÍAZ**
CEDULA CIUDADANIA TRABAJADOR:	63.461.591 De Barrancabermeja.
DIRECCION Y TEL. TRABAJADOR:	Dirección: Grupo 01 casa 5 Barrio Nariño. Celular: 3016152754
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	**MANIPULDORA DE ALIMENTOS**
SALARIO MENSUAL:	UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000)
FECHA DE INICIO:	[redacted] 18 MAR 2022
DURACION DEL CONTRATO:	Cincuenta y cinco (55) días
FECHA FINAL:	[redacted] 11 MAY 2022
CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION:	Barrancabermeja, Centro Bienestar Hogar del Peregrino.

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR,** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y éste se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, las cuales se encuentran definidas y determinadas en la Organización Administrativa – Manual de Funciones, Responsabilidades y Requerimientos del Cargo, que hace parte integral y es estrictamente vinculante del presente contrato, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros

EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. EL TRABAJADOR** deberá cumplir de conformidad a las indicaciones dadas por **EL EMPLEADOR,** de manera especial y estricta con las siguientes obligaciones: Desarrollar y dar pleno cumplimiento a las Responsabilidades, Funciones y Obligaciones establecidas en la Organización Administrativa – Manual de Funciones, Responsabilidades y Requerimientos del Cargo, **PARAGRAFO:** De conformidad a las necesidades diarias de **EL EMPLEADOR,** la destinación y obligaciones del **TRABAJADOR,** podrán variar conforme al cargo u oficio desempeñado, por parte de la administración o Representante Legal de la Asociación Centro Vida - Hogar el Peregrino, en cualquier momento, sin previo aviso al **TRABAJADOR. TERCERA.** Además de las obligaciones especiales anteriormente relacionadas, **EL TRABAJADOR,** en relación con la actividad propia a desempeñar, ejecutará sus labores dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR,** de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR,** o por quien este designe, respecto del desarrollo de sus actividades. Cuidar permanentemente los intereses de **EL EMPLEADOR.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR,** a las cuales hubiere sido citado. Emplear completa armonía y comprensión con los beneficiarios, personal administrativo y usuarios de la Asociación Centro Bienestar Hogar el Peregrino, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina la labor asignada por **EL EMPLEADOR.** Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **CUARTA. EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis Pesos M/cte ($828.116), pagaderos de forma mensual, Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, Así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, **al EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR,** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado. Inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR,** pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo, el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR,** o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR,** de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del

Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **UNDÉCIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES y TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DUODÉCIMA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia firman las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Barrancabermeja,

[redacted] 11 MAR 2022

El Empleador,

Jessica Rueda
JESSICA MILADYS RUEDA ANGARITA
C.C. No 37.580.938 de B/bermeja.
ASOCIACION CENTRO BIENESTAR HOGAR DEL PEREGRINO

El Trabajador,

Carmen Ravelo
CARMEN RAVELO DIAZ
C.C. No. 63.461.591 de B/bermeja.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2022, el empleador ASOCIACION CENTRO VIDA HOGAR DEL PEREGRINO identificado con NIT número 800226317 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
4240828	11/03/2022	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63461591	CARMEN RAVELO DIAZ	1000000	COCINERO	2022-03-11

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2022.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CARMEN RAVELO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.461.591**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 11 de Marzo del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) CARMEN RAVELO DIAZ identificado(a) con CC número 63461591 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	ASOCIACION CENTRO VIDA HOGAR DEL PEREGRINO		
N° Identificación:	800226317		
Centro de trabajo:	Riesgo I - Tarifa - 0.522%	Sueldo básico:	$ 1.000.000
Inicio de cobertura:	12/03/2022	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	En trámite

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

viernes, 11 de marzo de 2022 a las 11:48 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00006043620000872836.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR:	**ASOCIACION CENTRO BIENESTAR HOGAR DEL PEREGRINO**
NUMERO DE CONTRATO:	**ACBP-002-2022**
DOMICILIO EMPLEADOR:	Calle 51 Nº 5 - 97 Sector Comercial
TRABAJADOR:	**JANICE CAROLINA VERILES MARIN**
CEDULA CIUDADANIA TRABAJADOR:	P.E.P. 1367718 De Bogotá.
DIRECCION Y TEL. TRABAJADOR:	Dirección: Calle 59 No. 19ª – 22 Barrio Galán. Celular: 3227147841
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	**MANIPULDORA DE ALIMENTOS**
SALARIO MENSUAL:	UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000)
FECHA DE INICIO:	[redacted] 18 MAR 2022
DURACION DEL CONTRATO:	Cincuenta y cinco (55) días
FECHA FINAL:	[redacted] 11 MAY 2022
CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION:	Barrancabermeja, Centro Bienestar Hogar del Peregrino.

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR,** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y éste se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, las cuales se encuentran definidas y determinadas en la Organización Administrativa – Manual de Funciones, Responsabilidades y Requerimientos del Cargo, que hace parte integral y es estrictamente vinculante del presente contrato, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros

EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. EL TRABAJADOR** deberá cumplir de conformidad a las indicaciones dadas por **EL EMPLEADOR,** de manera especial y estricta con las siguientes obligaciones: Desarrollar y dar pleno cumplimiento a las Responsabilidades, Funciones y Obligaciones establecidas en la Organización Administrativa – Manual de Funciones, Responsabilidades y Requerimientos del Cargo, **PARAGRAFO:** De conformidad a las necesidades diarias de **EL EMPLEADOR,** la destinación y obligaciones del **TRABAJADOR,** podrán variar conforme al cargo u oficio desempeñado, por parte de la administración o Representante Legal de la Asociación Centro Vida - Hogar el Peregrino, en cualquier momento, sin previo aviso al **TRABAJADOR. TERCERA.** Además de las obligaciones especiales anteriormente relacionadas, **EL TRABAJADOR,** en relación con la actividad propia a desempeñar, ejecutará sus labores dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR,** de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR,** o por quien este designe, respecto del desarrollo de sus actividades. Cuidar permanentemente los intereses de **EL EMPLEADOR.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR,** a las cuales hubiere sido citado. Emplear completa armonía y comprensión con los beneficiarios, personal administrativo y usuarios de la Asociación Centro Bienestar Hogar el Peregrino, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina la labor asignada por **EL EMPLEADOR.** Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **CUARTA. EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis Pesos M/cte ($828.116), pagaderos de forma mensual, Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, Así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, **al EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR,** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado. Inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR,** pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo, el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR,** o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR,** de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del

Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **UNDÉCIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES y TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DUODÉCIMA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia firman las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Barrancabermeja,

[redacted] 11 MAR 2022

El Empleador,

JESSICA MILADYS RUEDA ANGARITA
C.C. No 37.580.938 de B/bermeja.
ASOCIACION CENTRO BIENESTAR HOGAR DEL PEREGRINO

El Trabajador,

JANICE CAROLINA VERILES MARIN
P.E.P. 1367718 De Bogotá.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2022, el empleador ASOCIACION CENTRO VIDA HOGAR DEL PEREGRINO identificado con NIT número 800226317 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

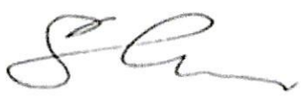
NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
4241117	11/03/2022	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
PERMISO POR PROTECCIÓN	1367718	JANICECAROLINA VERILEZ MARIN	1000000	COCINERO	2022-03-11

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2022.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Fondo de Pensiones Obligatorias

Solicitud de Vinculación o Traslado

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Nit 800.144.331-3

porvenir

N° 22675684

22675684

Ciudad

Fecha de Solicitud de Afiliación 2022 03 11

1. Tipo de Vinculación

Vínculación Inicial

Marque con X, si el solicitante va a cotizar por primera vez y no ha estado afiliado nunca a una AFP, Colpensiones o Caja y desea vincularse a Porvenir.

Pensiones Obligatorias X

Traslado de AFP

(Permanencia mínima de 6 meses en otra AFP)

Pensiones Obligatorias

Entidad Origen Traslado

Pensión Familiar

Entidad Destino

Traslado de Régimen

(Marque con X si el solicitante ha estado vinculado al régimen de prima media en alguna entidad oficial, en Colpensiones o cajas durante más de 5 años y desea vincularse a Porvenir)

Entidad Origen Traslado

Pensión Familiar

Entidad Destino

2. Datos Básicos

Tipo de Documento (C.C T.I C.E PAS R.C C.D)	N° de Documento de Identidad	Fecha de Expedición del Documento de Identidad	Lugar de Expedición	Género (M F)	Es Pensionado (Jubilado) (SI NO)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Otros Nombres

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad Colombiana	Otra ¿Cuál?

3. Datos de Localización

Dirección de Residencia	Barrio	Ciudad/Municipio

Departamento	N° de Teléfono Fijo	N° de Teléfono Celular

Autorización de Envío de Información a Través de Medios Electrónicos. Autorizo a Porvenir S.A. para enviar notificaciones, extractos y cualquier información de interés a mi correo electrónico y/o a mi teléfono celular. SI NO

Dirección de Correo Electrónico (e-mail)

Dirección Laboral	Ciudad	Departamento	N° de Teléfono

4. Datos Empleador e información del Vínculo Laboral

Tipo de Documento (NIT C.C C.E PAS T.I)	N° de Documento de Identidad	Nombre y/o Razón Social

Ciudad	Dirección Empleador	Departamento	Teléfono(s)

Ocupación o Cargo Actual	Salario o Ingreso Mensual	Salario Integral
	$	y/o $

Envío de Notificación	Sucursal Principal	Sucursal Ciudad	Tipo de Trabajador	Independiente Contratista	Dependiente	Independiente Voluntario

5. Datos Beneficiarios

Nombre y Apellido	Género	Tipo de documento	N° de Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Código Parentesco
	M F				
	M F				
	M F				
	M F				

*Códigos parentesco: 01 Cónyuge 02 Compañero permanente 03 Padres 04 Hijo 05 Hijo inválido 06 Hermano inválido" "Los beneficiarios relacionados serán verdaderos de acuerdo con las normas legales vigentes".

6. Derecho a Bono Pensional

Tengo derecho al Bono Pensional porque antes de mi vinculación a Porvenir S.A. Estuve afiliado a Colpensiones, a una Caja o Fondo Prestacional y coticé 150 semanas. Tengo Derecho al Bono Pensional SI NO

Entidad en la cuál se realizó la cotización:

7. Régimen de Transición e Información del Producto

Importante: Manifiesto que luego de haber recibido asesoría amplia y suficiente sobre el producto ofrecido, conozco y entiendo las implicaciones legales que tiene mi decisión de traslado al régimen de ahorro individual por medio de la vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir S.A particularmente en lo que tiene que ver con el régimen de transición establecido en la ley.

- Anexe la fotocopia de su documento de identidad ampliada al 150% en blanco y negro.

8. Término de Retracto

Recuerda que a partir del momento en que el fondo de pensiones te notifique sobre la validez de la afiliación o del traslado, cuentas con un término de cinco (5) días hábiles para ejercer tu facultad de retracto, (Decreto 1813 de 2020).

9. Voluntad de Selección y afiliación

"Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en el presente contrato corresponden a la información que me ha sido suministrada"

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

Hago constar que la selección del Régimen de _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

FIRMA Y HUELLA DEL SOLICITANTE

10. Espacio para la Administradora

Nombre del Promotor:

No. de identificación del Promotor:

Firma del Promotor:

Firma autorizada del Representante Legal

equidad
riesgos laborales

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) JANICE CAROLINA VERILEZ MARIN identificado(a) con PT número 1367718 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	ASOCIACION CENTRO VIDA HOGAR DEL PEREGRINO		
N° Identificación:	800226317		
Centro de trabajo:	Riesgo I - Tarifa - 0.522%	Sueldo básico:	$ 1.000.000
Inicio de cobertura:	12/03/2022	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	En trámite

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

viernes, 11 de marzo de 2022 a las 02:57 PM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00006045250000873006.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA